



PLENO

SESIÓN 10

DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día dos de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Concejal Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejal Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Concejal Don Jose Luis Gonzalez Sanchez, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Concejal Doña Francisca Castillo Lago, el Señor Concejal Don Jose Ignacio Asenjo Camara, el Señor Concejal Don Alberto Olarte Arce, el Señor Concejal Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Concejal Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Concejal Don Javier Redondo Egaña, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejal Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora



Concejal Doña Patricia Mateos Cantabrana, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia el Señor Concejal Don Ruben Salazar Cantabrana.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 6 DE SEPTIEMBRE Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento de l borrador de las actas de las sesiones de 6 de septiembre y 27 de septiembre de 2017, antes de proceder a la aprobación de las mismas, la Sra. Alcaldesa pregunta si alguien tiene algo que alegar a las mismas.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo, la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte y el Sr. González que suman quince.

En contra la Sra. Mateos.

Resultando las actas aprobadas, por mayoría de los presentes, por quince votos a favor y uno en contra.

2.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS ENERO - SEPTIEMBRE 2017.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

ASUNTO : Dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, de las resoluciones adoptadas por los órganos de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados desde el 1 de enero hasta 30 de septiembre de 2017.

La funcionaria que suscribe Edurne García Quintana, en base a



lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo y lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.

SEGUNDO.- El artículo 218 del TRLRHL, en el punto tres dispone: "1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

TERCERO.- Que la Intervención Municipal ha emitido durante el año 2017, hasta 30 de septiembre los siguientes informes de reparo relativos a expedientes de gasto, los cuales se relacionan a continuación:

Expediente	Nº Reparo/ Fecha	Nº y Fecha Resoluc.	Importe	Órgano gestor del gasto reparado	Fase reparada	Causa reparo	Modalidad de gasto	Tipo de expediente
Nómina Abril 2017	02.REP.270 42017 27/04/2017	Nº 2456 28/04/17	4.941,58 €	Presidente	Reconocimiento obligación	Otros motivos	Gastos de personal	Productividad Gratificación



AYUNTAMIENTO DE HARO

Nómina Mayo 2017	03.REP.270 42017 30/05/2017	Nº 3264 31/05/17	3.693,12 €	Preside nte	Reconocimien to obligación	Otros motivos	Gastos de personal	Productivi dad Gratifica ción
Nómina Junio 2017	04.REP.300 62017 30/06/2017	Nº 3975 30/06/17	3.693,12 €	Preside nte	Reconocimien to obligación	Otros motivos	Gastos de personal	Productivi dad Gratifica ción
Facturas Gastos	05/2017 04/07/2017	Nº 4731 03/08/17	31.935,40 €	Preside nte	Reconocimien to obligación	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Expedient e de contrata ción	Contrato de servicios
Convenio obras colegio San Felices	06/2017 04/07/2017		50.000 €	Preside nte	Autorización	Otros motivos	Gasto de inversión	Convenios con otras AAPP
Nómina Julio 2017	07.REP.280 72017 28/07/2017	Nº 4600 28/07/17	3.621,65 €	Preside nte	Reconocimien to obligación	Otros motivos	Gastos de personal	Productivi dad Gratifica ción
Nómina Agosto 2017	08.REP.300 82017 30/08/2017	Nº 5026 31/08/17	5.040,45 €	Preside nte	Reconocimien to obligación	Otros motivos	Gastos de personal	Productivi dad Gratifica ción
Certif. final Obra Vivero	09/2017		11.335,92 €	Junta de Gobiern o	Reconocimien to obligación	Falta de crédito	Gastos de inversión	Contrato de obras
Nómina Septiembre 2017	10.REP.290 92017 29/09/2017	Nº 5615 29/09/17	4.959,53 €	Preside nte	Reconocimien to obligación	Otros motivos	Gastos de personal	Productivi dad Gratifica ción

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, el Pleno se da por enterado.

A continuación, a pesar de que se trata de una mera dación de cuenta que no es necesario votar, se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Asenjo: Pide a la Señora Alcaldesa que como presidenta de la Comisión Hacienda de explicaciones a estos reparos puesto que no hay en el expediente ningún informe al respecto.

Sra. Alcaldesa: Responde que sí estaban en la Comisión de Hacienda, pero aún así explica que en cuanto al reparo de las nóminas se refiere a la productividad que no puede ser un ingreso fijo ni periódico y ahora la nueva intervención entiende que no se puede hacer como se lleva haciendo en este ayuntamiento desde



siempre y que ella como Alcaldesa lo firma y lo levanta y las nóminas se pagan como siempre. Respecto a la certificación final del Vivero de empresas comenta que el reparo lo acató puesto que se llevó a Junta de Gobierno pero se dejó sobre la mesa porque no estaba dotado con la cantidad suficiente y que se solventó antes de aprobarlo con la cantidad necesaria. Respecto a las obras del reforma del Colegio San Felices dice que se trata de que un tema referido a un convenio de subvenciones que van a firmar con la Comunidad Autónoma de cincuenta mil euros para mejora de las instalaciones eléctricas y el reparo es por un tema de competencias.

Sr. Redondo: Aclara que en cuanto al tema de las facturas de ADE dice que ya se vio el otro día en la Comisión de obras y que se trata de que en el año 2016 se ha hecho un contrato exactamente igual que en años anteriores y se sigue ejecutando igual que antes pero con el cambio de intervención la nueva Interventora entiende que algunos de los contratos de suministro que se estaban haciendo no debería hacerse como se estaba haciendo sino de otra manera y por eso hizo el reparo, pero como la obra estaba hecha ellos entendieron que habría que pagarla.

3.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CERVECERÍA-ASADOR "TIRONDOA" SITA EN ZONA "EL FERIAL"

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Sra. Alcaldesa dice que es aprobada por unanimidad de los presentes.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2017 en la que se informa sobre la conveniencia de contratar la



-Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público de la Cervecería-Asador "Tirondoa" sita en la zona de "El Ferial" en el término municipal de Haro-.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, y en el que se propone por razones de eficacia y eficiencia que se delegue en la Junta de Gobierno Local tanto el requerimiento que ha de realizarse al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa según el punto 2 del art. 151 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, así como la tramitación y resolución de expedientes de infracción y penalidades del contrato, todo ello al amparo de lo señalado en el art. 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 19 de octubre de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, estableciéndose un canon mensual de 1.200 euros, impuestos excluidos, lo que sitúa el valor estimado del contrato en DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (288.000 €) al alza al que deberá de añadirse el I.V.A. vigente en cada momento.

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas que han de regir la presente contratación.

3).- Delegar en la Junta de Gobierno Local el requerimiento que ha de realizarse al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, elevando al Pleno, una vez recibida la correspondiente documentación, acuerdo para la adjudicación.

4).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de veinte días naturales.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HARO.



La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Asenjo: Manifiesta que se abstendrán no por el contenido de la ordenanza, que les parece correcto, sino por la construcción de nichos con lo que no están de acuerdo puesto que tras su construcción hace ciento veintiocho años les parece que el cementerio tal y como está es algo bello y bonito y recuerda que hace unos años se hizo una ampliación importante para otros cincuenta y tantos años con espacio suficiente para su crecimiento y no están de acuerdo con que se hagan nichos y ruegan al equipo de gobierno que reconsidere este punto ya que entienden que nada justifica que se hagan y consideran que solo llevaría a un afeamiento y el ahorro económico sería escaso. Enseña fotografías de diario La Rioja de ayer comparando cementerio de Haro y Alfaro este último con nichos y entiende que la diferencia es abismal. Sí le parece bien los columbarios porque es lo que se hace hoy en día y sugiere que se haga un edificio anexo para ello. Cree que el cementerio de Haro tiene una categoría especial que es orgullo de los jarreros y con los nichos cree que perdería categoría.

Sr. Conde: Dice que sobre este tema está de acuerdo en que es un cementerio muy bonito y que se amplió en el año 2000 en seis mil metros cuadrados y que respetan su desacuerdo pero no están de acuerdo con él y no duda que en su día hicieron lo que pudieron, pero entiende que el cementerio debe ser del siglo XXI y que hoy mismo se puede leer un artículo sobre el cementerio de Logroño que dice que ofrecen más variedad a diferentes precios. Señala que si lo que intentan es atacarles políticamente esa es su decisión, pero lo único que pretenden es que sea un espacio de paz y tranquilidad.

Sr. Asenjo: Cree que la belleza se debe a que en años de gobierno se ha cuidado y señala que actualmente las fosas de tres cuerpos cuestan mil cuatrocientos euros y los nichos en Calahorra cuestan doscientos sesenta y seis euros y aquí serían cuatrocientos ochenta euros. Considera que se está casi a la par económicamente y que hay terrenos más que suficiente para más de cincuenta años y hay espacio fuera más que suficiente para siglos. Reitera que el motivo económico no le parece correcto puesto que en Calahorra son diez años de concesión mientras que aquí se concede por quince



años. Señala que la demanda de nichos en los años que ha estado en el equipo de gobierno ha sido escasa y por tanto ruega que se quite. Cree que la demanda será pequeña en relación con la inversión propuesta y además como no pueden reservarse para familias sería difícil de aplicar.

Sr. Redondo: Dice que efectivamente las fosas son de tres cuerpos pero que hay gente que es solo una que solicitarían nichos individuales y no se podrían solicitar si no se ofertan. Cree que no es bueno hablar económicamente del tema de la muerte y que se puede ofertar sin problemas. Señala que hoy en día cuesta construir una fosa mil ochocientos euros y cree que es bueno dar todas las opciones posibles para todas las demandas. Reconoce que es un sitio para poder visitar por su belleza pero cree que es una buena decisión y ponerse a la altura del siglo XXI.

Sr. Asenjo: Manifiesta que también hay tumbas para un solo cadáver y por tanto esa demanda ya está cubierta. Entiende que hoy en día la mayoría de las familias tiene seguro de decesos que cubrirían todo esto e insiste en que solo afearán el cementerio y duda que tengan demanda.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García, el Sr. Sáez y el Sr. Redondo que suman ocho.

Se abstienen la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte, el Sr. González y la Sra. Mateos que suman ocho.

Resultando la propuesta aprobada por ocho votos a favor y ocho abstenciones.

La Sra. Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada por mayoría de los presentes.

Visto el texto de la Ordenanza reguladora del Cementerio municipal de Haro.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 16 de octubre de 2017.

Vistos los artículos 22.2 d), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; y 41, 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de



Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 19 de octubre de 2017.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Cementerio municipal de Haro, en los términos que figuran en el Anexo.

2.- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias a las modificaciones realizadas que, de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobada, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el art. 65.2, de la Ley 7/1985.

5.- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HARO.

TÍTULO I.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Gestión del Servicio

El Ayuntamiento de Haro gestiona el servicio de cementerio municipal de Haro en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de



aplicación, en particular, el Decreto 30/1998, de 27 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.- Terminología

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha en que figure la inscripción de defunción en el Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Cremación o incineración: Reducción a cenizas de un cadáver, resto cadavérico o humano mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos cadavéricos humanos.

Unidad de enterramiento o sepultura, en general: Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos cadavéricos o humanos y cenizas.

Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas sobre rasante, y con tamaño suficiente para alojar un solo cadáver, así como restos cadavéricos o humanos y cenizas.

Tumba, fosa o sepultura propiamente dicha: Unidad de enterramiento realizada bajo rasante, destinada a alojar un cadáver, así como restos cadavéricos o humanos y cenizas.

Fosa de tres cuerpos: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar tres cadáveres superpuestos, así como restos cadavéricos o humanos y cenizas.

Panteón: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, y destinada a albergar varias sepulturas propiamente dichas.

Columbario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

Artículo 3.- Titularidad y gestión.

El Cementerio Municipal de Haro es propiedad del Ayuntamiento de Haro. Tiene la consideración de bien de dominio público destinado



al servicio público de Cementerio. El servicio público de Cementerio es de titularidad del municipio de Haro, que podrá gestionarlo directa o indirectamente, sin perjuicio de las competencias propias de otras Administraciones Públicas.

Artículo 4.- Competencias y Registro público.

El Ayuntamiento de Haro ejercerá las siguientes funciones relativas al Cementerio Municipal:

- a) La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la reparación, conservación, cuidado y limpieza del Cementerio.
- b) Las construcciones y plantaciones en general.
- c) La concesión de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento, en sus modalidades de panteones, tumbas, fosas de tres cuerpos, nichos y columbarios, así como su prórroga, transmisión y declaración de caducidad.
- d) La inhumación, exhumación y traslado de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos y cenizas, de acuerdo con las normas de policía sanitaria mortuoria, y la reducción de restos cadavéricos.
- e) La destrucción, mediante los dispositivos destinados al efecto, de los féretros, ropas, hábitos, sudarios y otros objetos que sin ser restos humanos, procedan de la evacuación y limpieza de unidades de enterramiento.
- f) Llevar el registro de unidades de enterramiento en un libro foliado y sellado.
- g) La percepción de los derechos y tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- h) Cualesquiera otras facultades que le atribuya la normativa en vigor en cada momento.

CAPÍTULO II

De la organización y servicios

Artículo 5.- Distribución.

El Ayuntamiento distribuirá panteones, tumbas, fosas de tres cuerpos, nichos y columbarios en cantidad suficiente para atender las necesidades de los vecinos del municipio, numerándolos correlativamente.



Artículo 6.- No discriminación.

No se reservará ningún espacio de carácter especial dentro del Cementerio para enterramientos que pueda implicar discriminación prohibida por las leyes.

Artículo 7.- Instalaciones y Servicios.

1. El Cementerio dispondrá de las instalaciones y servicios exigidos por la legislación vigente, que en el momento actual son las siguientes:

- a) Local destinado a depósito de cadáveres, y cámara frigorífica para conservación de cadáveres hasta su inhumación.
- b) Número de unidades de enterramiento vacías adecuado al censo de población, o por lo menos terrenos suficientes para su construcción dentro de los próximos veinticinco años.
- c) Horno destinado a la destrucción de ropas y enseres, madera, coronas y flores que procedan de la evacuación y limpieza de unidades de enterramiento o de la limpieza del cementerio.
- d) Servicios sanitarios adecuados, lavabos, servicios higiénicos y ducha con agua caliente.
- e) Sala de autopsia.
- f) Sector destinado al enterramiento de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.
- g) Locales para servicios administrativos en la sede del Ayuntamiento.
- h) Osario general destinado a recoger los restos provenientes de las exhumaciones y horno incinerador para estos.

2. El Cementerio dispondrá además de instalaciones para servicios religiosos.

Artículo 8.- Horario de apertura.

El recinto del Cementerio permanecerá abierto al público durante el horario que establezca el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del servicio. El horario de apertura y cierre se hallará indicado en la entrada del recinto.

Artículo 9.- Circulación de vehículos.

La circulación de vehículos por el interior del recinto deberá



someterse a las zonas, horario y condiciones establecidas con carácter general y contar con la previa autorización municipal, prohibiéndose la circulación de camiones y maquinaria cuyo peso total, carga incluida, sobrepase las 5 (tm) y 3(tm) respectivamente.

Artículo 10.- Visitantes.

Los visitantes del Cementerio se comportarán con el debido respeto a la memoria de los muertos y, a tal efecto, no se permitirá ningún acto que, directa o indirectamente, altere la solemnidad del recinto o suponga profanación, destrucción o violación de unidades de enterramiento, dándose cuenta al órgano o autoridad competente de las presuntas infracciones cometidas.

Artículo 11.- Actividades prohibidas.

No se autorizará la venta ambulante en el interior del Cementerio, ni se concederán puestos ni autorizaciones para el comercio o propaganda, aunque fuese de objetos de ornamentación adecuados a su finalidad. Dicha prohibición podrá extenderse a la zona de influencia del Cementerio, si bien podrá autorizarse en el exterior la venta de flores en las fechas que se determinen.

Artículo 12.- No entrada de animales.

No se permitirá la entrada al Cementerio de perros u otros animales, salvo los que tengan carácter de lazarillo en compañía de invidentes.

Artículo 13.- Vigilancia del recinto.

El Ayuntamiento realizará la vigilancia general del recinto del Cementerio, pero no se responsabilizará de las sustracciones ni de los desperfectos que personas ajenas al servicio puedan causar en las unidades de enterramiento y en los objetos que en ellas se depositen.

Artículo 14.- Toma de imágenes.

La obtención de imágenes, fotografías, dibujos y pinturas de las unidades de enterramiento, o de vistas generales o parciales del Cementerio, requerirá la previa autorización municipal.



Artículo 15.- Libro-Registro público.

1. Existirá un Libro-Registro de las unidades de enterramiento y servicios que se presten en el Cementerio, formado por las siguientes secciones:

- a) Sección de Sepulturas en general, o de unidades de enterramiento: panteones, nichos y columbarios, tumbas y fosas de tres cuerpos.
- b) Inhumaciones.
- c) Exhumaciones y traslados.
- d) Reclamaciones.

2. El Libro-Registro se llevará por la Administración del Cementerio con adopción de las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizados.

3. Los errores materiales de las inscripciones se subsanarán de oficio por medio de nueva anotación en la que se exprese y rectifique claramente el error cometido.

TÍTULO II. DEL DERECHO FUNERARIO

CAPÍTULO I

Concesión.

Artículo 16.- Propiedad municipal de dominio público.

La propiedad municipal del Cementerio, al ser de dominio público, impide la existencia en el mismo de otras propiedades. Los particulares solo poseerán en el Cementerio Municipal un derecho temporal de uso sobre las unidades de enterramiento, para la inhumación en las mismas de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos y cenizas, denominado "derecho funerario", que se otorgará mediante concesión y se sujeta al pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 17.- Duración.

1. Las concesiones de uso de nichos, tumbas, fosas de tres



cuerpos, panteones construidos y columbarios se otorgarán por un período de quince años, y son susceptibles de ser prorrogadas por períodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prórroga a este límite.

2. Las concesiones del terreno para construcción y uso de panteones tendrán una duración de cincuenta años, y son susceptibles de ser prorrogadas una vez por otro período de veinticinco años, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 37.2 de esta Ordenanza.

3. Las inhumaciones de cadáveres en nichos, tumbas, fosas de tres cuerpos, o restos cadavéricos o cenizas en columbarios, existiendo otros restos en la unidad de enterramiento, requerirán prórroga de la concesión por periodo de diez años, a contar desde la nueva inhumación, sin perjuicio de la reducción que proceda previo pago de la tasa correspondiente.

4. Las sucesivas inhumaciones que puedan hacerse en panteones y las transmisiones de los derechos funerarios sobre el uso de las unidades de enterramiento no alterarán la duración del plazo de concesión.

5. Finalizado el plazo de concesión y, en su caso, sus prórrogas, podrá obtenerse nueva concesión, ya sea en la misma o en distinta unidad de enterramiento.

Artículo 18.- Solicitud de prórroga.

La prórroga de las concesiones, en su caso, deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha del vencimiento, y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

Artículo 19.- Concesión de nichos y columbarios.

1. La concesión de uso de nichos y columbarios se entiende otorgada en el momento de la inhumación, sin perjuicio de la aprobación posterior, y, salvo manifestación en contrario, su titular será la persona física o jurídica que solicite el otorgamiento en su nombre, ya sea directamente, o a través de una Empresa de Servicios Funerarios.

2. Las concesiones se otorgarán respetando el orden de numeración



correlativa dentro de cada clase de unidad de enterramiento o completando, en orden correlativo, los huecos o vacantes existentes.

Artículo 20.- Orden de concesión.

La concesión de uso de panteones se otorgará por orden de solicitud.

Artículo 21.- Título de la concesión.

El derecho funerario sobre toda clase de enterramiento quedará garantizado mediante la inscripción en el Libro-Registro del Cementerio y sus circunstancias serán las que exprese la inscripción correspondiente.

Artículo 22.- Datos de inscripción.

La inscripción de cada unidad de enterramiento en la Sección correspondiente del Libro-Registro contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación de la unidad.
- b) Fecha de la concesión.
- c) Tasas satisfechas.
- d) Nombre, apellidos y domicilio del titular del derecho.
- e) Nombre, apellidos y domicilio del representante que el titular pueda designar con carácter general para el ejercicio de su derecho.
- f) Nombre, apellidos y domicilio del beneficiario designado, en su caso, por el titular.
- g) Transmisiones por actos mortis causa, con indicación del nombre, apellidos y domicilio de los sucesivos titulares y, en su caso, del cónyuge usufructuario.
- h) Inhumaciones, exhumaciones o traslados que tengan lugar, con indicación de nombre y apellidos de las personas a cuyos cadáveres o restos se refieran, y fecha de las actuaciones.
- i) Limitaciones, prohibiciones y clausura si procediese.
- j) Cualquier otra incidencia que afecte a la unidad y su conjunto.

Artículo 23.- Formalización.

La concesión se formalizará en documento administrativo que



expresará la unidad de enterramiento que sea objeto de la misma, la fecha de adjudicación y su plazo de duración. Los titulares o usufructuarios de derechos funerarios tendrán derecho a solicitar y obtener información de los datos del Libro-Registro sobre la unidad de enterramiento.

Artículo 24.- Titularidad del derecho funerario.

1. El derecho funerario figurará en el Libro-Registro a nombre de quién sea titular en cada momento, con las siguientes particularidades:

a) Cuando las sucesivas transmisiones por herencia u otro título den lugar a situaciones de cotitularidad, los partícipes deberán designar de común acuerdo la persona que haya de figurar como titular en el Libro-Registro. El Ayuntamiento no autorizará el cambio de titularidad si no se acredita ese acuerdo, aunque permitirá el ejercicio del derecho funerario por cualquiera de los partícipes sin oposición de los demás. Al efecto deberá figurar en la ficha el nombre de todos los cotitulares.

b) Serán titulares ambos cónyuges se así lo solicitan en el caso de primera adjudicación.

c) Cuando sea titular una persona jurídica, ejercerá el derecho funerario la persona física que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponda esta facultad o, en su defecto, el presidente o cargo directivo o institucional de mayor rango.

d) En caso de adquisición de la concesión del titular y varios miembros de la familia que den lugar a situaciones de cotitularidad, deberá figurar la inscripción con el nombre del titular y "familia". Al efecto deberá figurar en la ficha el nombre de todos los cotitulares.

2. No podrán ser titulares del derecho funerario las Empresas de Servicios Funerarios, ni las Compañías de Seguros, Mutualidades de Previsión o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho a sepultura para el caso de fallecimiento de una persona.

CAPÍTULO II

Transmisión del Derecho Fuenerario.

Sección 1ª: Transmisión mortis causa



Artículo 25.- Título de transmisión.

El titular del derecho funerario podrá, en cualquier momento, designar en documento notarial un beneficiario de la concesión para después de su muerte, consignando los datos de la unidad de enterramiento, nombre, apellidos y domicilio del beneficiario. También podrá designar un beneficiario sustituto para el caso de premoriencia de aquél. Igual designación podrán realizar los nuevos titulares por transmisión del derecho funerario.

Artículo 26.- Pérdida de vigencia de la transmisión.

Quedará sin efecto la designación cuando el beneficiario fallezca antes que el titular del derecho y no se haya designado un sustituto del beneficiario. En este caso, el derecho se deferirá por sucesión mortis causa en la forma establecida en los artículos siguientes.

Artículo 27.- Otros beneficiarios.

A falta de beneficiario, si el titular hubiera dispuesto su sucesión válidamente, se llevará a cabo la transmisión a favor de quien sucediendo en el derecho no haya renunciado a la herencia. En defecto de sucesión dispuesta por el titular, el derecho funerario se transmitirá a los parientes según el orden establecido por la ley civil.

Artículo 28.- Usufructo viudal.

En caso de que la concesión sea objeto del usufructo viudal, se hará constar en la inscripción del Libro-Registro de la unidad de enterramiento el nombre del usufructuario, quien ostentará las facultades y obligaciones que corresponden al titular del derecho, salvo la de designar beneficiario.

Sección 2ª: Transmisiones inter vivos

Artículo 29.- Cesiones a título gratuito.

El titular del derecho funerario podrá cederlo a título gratuito por actos inter vivos a favor de ascendientes, descendientes y



colaterales hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, del cónyuge, de personas que acrediten lazos afectivos y convivencia mínima de cinco años con el titular inmediatamente anterior a la transmisión, o a favor de personas jurídicas, sin ánimo de lucro, de carácter benéfico o asistencial.

Sección 3ª: Titularidad provisional

Artículo 30.- Supuestos.

Cuando no sea posible determinar fehacientemente la persona a la que se transmite el derecho, bien porque no pueda justificarse el fallecimiento del titular, bien porque sea insuficiente la documentación aportada, o por otras causas, se podrá reconocer con carácter provisional la titularidad a favor de quien solicite el cambio y pueda tener derecho al mismo según lo dispuesto en la Sección 1ª de este Capítulo.

Artículo 31.- Límites.

La titularidad provisional se reconocerá sin perjuicio de tercero de mejor derecho y con la prohibición de toda exhumación posterior, no autorizada judicialmente, de cadáveres o restos que sean del cónyuge, ascendientes, descendiente o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del anterior titular.

Artículo 32.- Efectos.

Quedará sin efecto la titularidad provisional transcurridos diez años desde la fecha de su reconocimiento sin que se haya acordado el cambio de titularidad con la justificación de la transmisión del derecho.

Sección 4ª: Procedimiento.

Artículo 33.- Solicitud cambio titularidad.

Al fallecimiento del titular del derecho funerario, la persona a quien se haya transmitido el derecho estará obligada a solicitar el cambio de titularidad a su favor, presentando en el Ayuntamiento los documentos justificativos de la transmisión.



Artículo 34.- Audiencia.

1. El cambio de titularidad del derecho funerario se acordará, en su caso, previa solicitud tramitada en expediente administrativo en el que se dará audiencia a los demás interesados y se practicará la prueba con aportación de los documentos justificativos.

2. Cuando los interesados en el procedimiento sean desconocidos, será trámite necesario en el procedimiento el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que puedan personarse y formular alegaciones dentro del plazo que se señale al efecto.

Artículo 35.- Efectos limitados.

El reconocimiento de la transmisión sólo surtirá efectos administrativos, sin prejuzgar cuestión alguna de carácter civil.

Artículo 36.- Cláusulas limitativas del uso.

1. La cláusulas limitativas del uso de una unidad de enterramiento, su variación o anulación se acordarán a solicitud del titular y se inscribirán en el Libro-Registro debidamente, quedando firmes y definitivas a su fallecimiento.

2. La rectificación y cancelación de otros datos de las inscripciones de la Sección de Unidades de Enterramiento del Libro-Registro se realizará a solicitud de persona interesada previa la justificación o comprobación pertinentes.

CAPÍTULO III

Extinción del derecho funerario.

Artículo 37.- Supuestos.

1. Se producirá la caducidad del derecho funerario en los siguientes casos:

a) Por estado ruinoso de la construcción. La caducidad se acordará después de que se declare tal estado en informe técnico previo y de que el titular del derecho incumpla el requerimiento que se le



haga para ejecutar las obras precisas.

b) Por abandono de la unidad de enterramiento, considerándose como tal la desatención manifiesta de las labores de limpieza y mantenimiento que corresponda realizar al titular del derecho, incumpliendo el previo requerimiento hecho al efecto.

c) Por el transcurso del periodo de concesión del derecho sin haberse solicitado su prórroga, no obstante el aviso cursado al efecto, o concluida ésta.

d) Por la exhumación o desalojo voluntario de nichos o columbarios antes del término de la concesión.

e) Por renuncia expresa del titular.

f) Por cesión que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

g) Por impago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

h) Por clausura del Cementerio.

2. Las concesiones de panteones no serán objeto de prórroga si en los treinta años inmediatamente anteriores a su término no ha tenido lugar en ellos mismos la inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos, o si habiendo fallecido el titular, o extinguida su personalidad jurídica, no se hubiera autorizado el cambio de titularidad a favor de otra persona.

Artículo 38.- Declaración.

La caducidad por causa distinta al transcurso del periodo de concesión precisará ser declarada en resolución expresa que ponga término al oportuno expediente, y será comunicada en todos los casos a los titulares de los derechos.

Artículo 39.- Supuestos de ruina o abandono.

1. En los supuestos de caducidad por ruina o abandono, si consta el fallecimiento del titular del derecho, se citará a los interesados que puedan alegar su derecho al cambio de titularidad. Cuando los interesados sean desconocidos, la citación se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario con difusión en la localidad.

2. Si los herederos o personas subrogadas por cualquier título compareciesen justificando la transmisión, podrán obtener el



cambio de titularidad a su favor siempre que lleven a cabo las obras de reparación o el acondicionamiento de la unidad de enterramiento en el plazo que al efecto se fije.

Artículo 40.- Efectos.

Producida la caducidad, revertirá al Ayuntamiento la unidad de enterramiento objeto de concesión, sin que de la extinción del derecho deba derivarse compensación o indemnización alguna a favor del titular. Previo aviso cursado al efecto, los restos existentes se trasladarán al osario general, o , en su caso, serán incinerados, salvo que los familiares del fallecido, u otras personas con autorización de aquellos, soliciten su traslado a otra unidad de enterramiento.

TÍTULO III. DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 41.- Sujetos obligados.

1. La construcción de las unidades de enterramiento de nichos, fosas, fosas de tres cuerpos, panteones construidos y columbarios corresponde al Ayuntamiento.

2. La construcción de las unidades de enterramiento para panteones corresponde a los titulares de los derechos, previa la obtención de la correspondiente autorización municipal.

3. Las obras de reparación y conservación de las mismas, y la colocación de lápidas y accesorios o elementos de decoración, correrán a cargo de los titulares de los derechos, previa la obtención de la correspondiente autorización municipal.

Artículo 42.- Responsables de los trabajos.

1. Cuando no fuera posible realizar los trabajos de apertura y cierre de las unidades de enterramiento con el personal y medios del Servicio del Cementerio, se harán con la colaboración de empresarios particulares, y los gastos añadidos ocasionados serán



de cuenta del titular del derecho funerario sobre la correspondiente unidad.

2. Los titulares de los derechos podrán hacerse cargo, si lo desean, de la retirada de las lápidas de los nichos para llevar a cabo la inhumación o exhumación de cadáveres y restos cadavéricos. Si no tuvieran interés en la conservación de la lápida, podrán solicitar al Servicio del Cementerio que la apertura del nicho incluya la retirada de la misma, sin derecho a indemnización por los desperfectos que se le puedan ocasionar.

Artículo 43.- Simbolismos iconográficos, epitafios y ornamentación funeraria.

1. Los epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos de las lápidas, podrán transcribirse en cualquier idioma, y deberán guardar el respeto debido, responsabilizándose el titular de cualquier inscripción que pudiera lesionar derechos de terceros. Si bien deberán presentarse en el ayuntamiento la traducción oficial al español al objeto de otorgar la correspondiente autorización.

2. La señalización, inscripción y decoración de los columbarios ser realizará según lo establecido en la Ordenanza que regula la tasa del cementerio municipal y en el formato señalado por el ayuntamiento.

3. Todos los titulares del derecho funerario y empresas o profesionales, que por cuenta de aquellos, pretendan realizar cualquier clase de instalación u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte con carácter general o especial el Ayuntamiento y que podrán abarcar tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio, pudiendo impedir la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u órdenes concretas que se dicten al efecto.

4.- Queda prohibida cualquier tipo de plantación que no sean las realizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 44.- Conservación y limpieza.



1. El cuidado y limpieza de las unidades de enterramiento se realizará por los titulares de los derechos o por otras personas con su autorización.

2. Terminada la limpieza de una unidad, los restos de flores y otros objetos inservibles deberán depositarse en los lugares designados al efecto.

Artículo 45.- Límites.

1. No se podrá introducir ni extraer del Cementerio ningún objeto destinado al servicio de las unidades de enterramiento sin el permiso de la Administración del Cementerio.

2. Las lápidas que se instalen podrán ser retiradas por el titular del derecho funerario al finalizar la concesión, siempre que sean separables sin detrimento del objeto principal.

Artículo 46.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.

1. Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Ayuntamiento, y deberán reunir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

2. Está sujeto a licencia todo acto que se realice en el Cementerio Municipal. La solicitud de licencia se formulará mediante instancia dirigida a la Alcaldía y suscrita por el titular de la unidad de enterramiento y con ella se acompañarán los documentos que, según la naturaleza de la obra se requieran y el procedimiento de otorgamiento de licencia será el establecido en la legislación de régimen local.

3. Las licencias se entenderán otorgadas sin perjuicio de tercero, y no podrán ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las correspondientes autorizaciones. En todo caso, el otorgamiento de licencia no implicará para el Ayuntamiento



responsabilidad alguno por los daños o perjuicios que puedan producirse con motivo u ocasión de las mismas.

4. Si del examen de la documentación que se acompaña a la solicitud de licencia se desprendiese la existencia de deficiencias subsanables, se procederá a formular la hoja de reparos correspondiente que se comunicará al interesado. Si en el plazo de 15 días o plazo que se señale no se subsanan las deficiencias apuntadas, se entenderá que se renuncia a la solicitud de licencia formulada inicialmente.

Artículo 47.- De las licencias. Órgano de otorgamiento y clasificación.

Las licencias se otorgarán por el Órgano Municipal competente, sea la Junta de Gobierno o Alcaldía, y se clasifican en las siguientes categorías:

1. Licencias de nueva planta o de reforma, conceptuándose como tales:

a) Las obras de construcción, reforma, ampliación y modificación y aspecto exterior de los panteones.

b) Las obras inicialmente consideradas como menores que, acumuladas sobre un mismo panteón, haga aconsejable, a juicio del Ayuntamiento, su conceptualización como obras de reforma o nueva planta.

2. Las licencias de obras menores son las que no resultan incluidas en los apartados anteriores.

CAPÍTULO II

REALIZACIÓN DE OBRAS DE PANTEONES.

Artículo 48.- Ejecución de obras sobre parcelas.

1. Constituido el derecho funerario, se entregará al titular, junto con el título, una copia del plano de la parcela adjudicada.

2. El titular/es deberán proceder a su construcción en el plazo de dos años a partir de la adjudicación. Este plazo será prorrogable, a petición del titular, por causas justificadas y por un nuevo



plazo no superior al inicial.

3. Antes del comienzo de las obras, y previa o simultáneamente con la petición de licencia de nueva planta, se solicitará el señalamiento de alineaciones y rasantes que corresponda, acompañada al efecto de los siguientes documentos:

- a) Plano de la parcela y su entorno, a escala mínima 1/500, por duplicado.
- b) Plano de situación acotado a escala mínima 1/2000, con referencias de fácil identificación.

4. Presentada la documentación y efectuado el pago de los derechos correspondientes, se fijará día y hora para el señalamiento, debiéndose personar un técnico competente en el lugar indicado. La incomparecencia acarreará la pérdida de los derechos abonados.

5. El señalamiento se marcará en el terreno con puntos o referencias precisas, indicándose sobre el plano de parcela adjudicado.

Artículo 49.- Documentación de las licencias de obras.

1. Con la solicitud de la licencia de obra de nueva planta o reforma de panteones existentes, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia del plano oficial acreditativo del señalamiento de alineaciones y rasantes (cuando se haya solicitado con carácter previo).
- b) Dos ejemplares de proyecto técnico redactado por técnico competente, Arquitecto o Arquitecto Técnico. Si se exigiere la tramitación ante otros organismos se aportarán tres ejemplares. Se podrá exigir proyecto visado si se estima oportuno.
- c) Documento de designación de Dirección de obra por parte del Colegio Profesional si fuera el caso.

2. El proyecto a que se refiere el apartado anterior contendrá los siguientes documentos:

- a) Memoria en la que se describan e indiquen los datos no representados gráficamente en los planos.
- b) Planos de emplazamiento, a escala mínima 1/50, de cimentación,



saneamiento, de las distintas plantas, secciones necesarias para la definición del panteón, alzados correspondientes a cada fachada, planta de cubiertas y de estructuras, todos ellos a escala mínima 1/50, y planos de instalaciones en la misma escala.

c) Pliego de condiciones y presupuesto.

3. toda solicitud de obras menores, salvo las indicadas expresamente en la Ordenanza Fiscal correspondiente, requieren para su tramitación ir acompañadas de la descripción escrita y/o gráfica de las obras, con indicación de su extensión y situación, así como un presupuesto de las mismas.

4. En aquellos casos que el Ayuntamiento lo estime conveniente, se condicionará la licencia a la simultaneidad con la urbanización, exigiéndose los requisitos y certificaciones que se determinen por los técnicos municipales.

5. La aceptación de las obras de urbanización será condición previa para la concesión de la licencia de 1ª ocupación.

6. El concesionario está obligado a:

a) Poner en conocimiento de la Administración municipal los nombres de los técnicos que dirijan las obras.

b) Instalar en el lugar de las obras, en sitio visible, el distintivo oficial de la licencia.

c) Comunicar a la Administración Municipal la finalización de las obras para la inspección previa a la concesión de la licencia de 1ª ocupación.

d) Construir o reparar la acera frente a la parcela, sin perjuicio de las obligaciones de urbanización simultánea a que se pueda condicionar la respectiva licencia.

e) Reparar e indemnizar cualquier daño que se cause con motivo de las obras.

f) Retirar materiales sobrantes, andamios, vallas y barreras, dejando el espacio utilizado totalmente limpio.

g) Reponer el arbolado dañado y señalar el número correspondiente a la parcela.

Artículo 50.- Terminación de las obras.

1. Terminadas las obras, el titular de la licencia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito, al que



deberá acompañar:

- a) Certificado expedido por el facultativo o facultativos directores de las obras, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado conforme al proyecto o sus modificaciones aprobadas, y que están en condiciones de ser utilizadas.
- b) Liquidación de las obras de urbanización, con memoria descriptiva y documentación gráfica de las obras realmente ejecutadas.

2. Comunicada la terminación de las obras, y tras la inspección realizada por los servicios técnicos municipales, se propondrá la concesión de licencia de ocupación, uso o puesta en servicio de la misma. Se se observase algún defecto, se comunicará la hoja de reparos correspondiente para la subsanación de las deficiencias observadas.

Artículo 51.- Licencia de ocupación.

Se otorgarán una vez finalizadas las obras en los términos señalados en la autorización otorgada para su realización.

CAPÍTULO III

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS

Artículo 52.- Fosas

1. La anchura máxima de la tumba y del cabecero, no podrá exceder de 110 centímetros de ancho y de 280 centímetros de largo y el vuelo máximo de la tapa u ornamentación de la misma, no excederá de 2 centímetros por cada lado.

2. La cabecera de la tumba se situará en el frente visual de la calle y número asignado a la concesión.

Artículo 53.- Panteones construidos por el Ayuntamiento.

1. La anchura máxima de los Panteones construidos por el Ayuntamiento no podrá exceder de 230 centímetros y de 280 centímetros de largo y el vuelo máximo de la tapa y su ornamentación no excederá de 2 centímetros por cada lado.



2. La cabecera se situará en el frente visual de la calle y número asignado a la concesión.

3. Deberá aportar junto con la solicitud, diseño detallado y acotado del panteón, para su estudio y aprobación.

Artículo 54.- Panteones construidos por el titular del derecho funerario.

Deberá aportar junto con la solicitud Proyecto realizado por técnico competente, para su estudio y aprobación.

CAPÍTULO IV

BIENES SINGULARES Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Artículo 55.- Regulación.

1. Las construcciones, panteones, sepulturas o esculturas que por su trascendencia histórica o emblemática, artística o cultural sena susceptibles de una consideración especial, serán objeto de singular protección, con el fin de procurar su conservación y mantenimiento dentro del recinto de los Cementerios. A tal efecto, se consideran todas las obras, figuras y ornamentos que se recojan en la documentación que se realice sobre el Estudio histórico-artístico del Cementerio, así como los que, a propuesta de los técnicos municipales, se estimen oportunos por el Ayuntamiento.

2. De conformidad con este artículo toda ornamentación, figura, estructura, verja, etc. que aún finalizada la concesión de la misma, o abandonada por los titulares, al ser un elemento fijo, no podrá retirarse de la sepultura en la que se encuentre, es decir, quedará en beneficio del patrimonio municipal.

TÍTULO IV. DE LA INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES, RESTOS CADAVERÍCOS Y RESTOS HUMANOS.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES COMUNES



Artículo 56.- Normativa higiénico-sanitaria.

1. La inhumación, exhumación, reinhumación y traslado de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos o cenizas se practicarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de policía sanitaria mortuoria y por lo establecido en el presente Título, devengando las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Ningún cadáver podrá ser inhumado antes de transcurridas veinticuatro horas desde su fallecimiento, excepto en los casos previstos en la normativa de policía sanitaria mortuoria.

Artículo 57.- Autorización judicial previa.

No se atenderá ninguna solicitud de inhumación o exhumación cuando conste la oposición expresa de los familiares más próximos de la persona fallecida, si no es autorizada por la autoridad judicial competente.

Artículo 58.- Depósito de cadáveres.

Todo cadáver que fuera presentado para su inhumación sin haberse cumplido los trámites reglamentarios quedará en el Depósito del Cementerio hasta que los mismos sean cumplimentados o se determine, judicial o sanitariamente, la prestación del servicio. Del mismo modo, quedarán en el Depósito de cadáveres que lleguen al Cementerio fuera del horario establecido para las inhumaciones, donde permanecerán hasta la reanudación del servicio.

CAPÍTULO II

INHUMACIONES

Artículo 59.- Documentación.

1. Para llevar a cabo una inhumación se requerirá la presentación en la oficina de administración del cementerio, de los siguientes documentos:

a) Solicitud de inhumación en impreso cumplimentado con los datos preceptivos para su consignación en el Registro. Si se pretende la inhumación en un panteón o fosa, deberá presentar la solicitud el



titular del derecho o quien pueda hacer ejercicio del mismo, y si el titular fuera la persona fallecida, sus familiares o allegados. Tratándose de otras unidades de enterramiento, solicitará la inhumación quien a la vez pida en su nombre el otorgamiento de la concesión.

b) Licencia de enterramiento.

2. Cuando la inhumación en un panteón o fosa sea solicitada por persona distinta de la señalada en la letra a) del apartado anterior, se llevará a cabo sólo si el solicitante presenta justificación de la transmisión del derecho a su favor conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la presente Ordenanza, asumiendo la obligación de acreditar esa circunstancia en el procedimiento de cambio de titularidad y las responsabilidades que puedan derivarse de su actuación.

Artículo 60.- Traslado a la sepultura o Depósito.

Corresponde al personal de Servicio de Cementerio supervisar la recogida de los cadáveres de los coches fúnebres para su traslado a las sepulturas o al Depósito.

Artículo 61.- Envolturas prohibidas.

En ningún caso se permitirán envolturas en los cadáveres que impida o retarden la descomposición natural de los cuerpos.

Artículo 62.- Cierre de la sepultura.

En toda inhumación se procurará un cierre hermético de las aberturas de la unidad que impida emanaciones y filtraciones líquidas.

Artículo 63.- Lápidas o placas.

1. En el caso de inhumaciones en nichos, fosas y columbarios, los titulares del derecho funerario estarán obligados a colocar en el plazo de dos meses una lápida o placa definitiva con la inscripción correspondiente.

2. En el caso de los columbarios dicha placa será suministrada por el Ayuntamiento con la inscripción seleccionada por el solicitante



de la inhumación en los términos indicados en la Ordenanza que regula la tasa.

Artículo 64.- Lugar para las inhumaciones.

Las inhumaciones se efectuarán en los panteones, tumbas, fosas de 3 cuerpos, nichos o columbarios autorizados o dados de alta por el Ayuntamiento.

Artículo 65.- Apertura de sepulturas.

La apertura de sepulturas estará condicionada a los plazos y requisitos establecidos por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y demás normas que resulten de aplicación en cada momento - actualmente artículos 45 y ss. del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Decreto 30/1998, de 27 de marzo-.

Artículo 66.- Número de inhumaciones.

1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión.

2. Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes con las condiciones y en la forma establecida en el artículo anterior.

CAPÍTULO III.

EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 67.- Plazos para las exhumaciones.

1. No podrá ser exhumado ningún cadáver, salvo mandato judicial, hasta que no hayan transcurrido dos años desde su fallecimiento, independientemente de que la inhumación se hubiese realizado en féretros ordinario o de traslado.

2. En el caso de que el deceso se hubiera producido por las causas señaladas en el Grupo 1º del artículo 5 del Reglamento de Policía



Sanitaria Mortuoria de La Rioja, aprobado por Decreto 30/1998, de 27 de marzo, será necesario que transcurra un plazo de cinco años para la apertura de la unidad de enterramiento.

3. No se precisará de ningún plazo para la exhumación de cadáveres embalsamados.

Artículo 68.- Traslados.

1.- La exhumación de cadáveres para su reihumación en el mismo Cementerio, para su traslado a otro cementerio o para su cremación en otro Cementerio, requerirá la solicitud del titular del derecho funerario sobre la unidad de enterramiento, salvo en el supuesto previsto en artículo siguiente, y se hará en presencia de Técnico sanitario competente. No se precisará esta presencia en la exhumación y traslado de restos cadavéricos.

2. La exhumación de un cadáver o de restos cadavéricos o humanos para su traslado a otra unidad de enterramiento dentro del Cementerio exigirá, además, el consentimiento del titular del derecho sobre la unidad donde vayan a reihumarse.

3. Será preceptiva la autorización sanitaria para exhumar cadáveres o restos cadavéricos o humanos con el fin de trasladarlos a otro Cementerio en los casos previstos reglamentariamente.

4. Cuando interese la exhumación o el traslado de un cadáver o restos cadavéricos o humanos depositados en una unidad de enterramiento cuyo título de derecho funerario figure a nombre de persona fallecida, deberá solicitarse y acordarse previamente el cambio de titularidad, salvo en el supuesto previsto en el artículo 23 a) de esta Ordenanza.

Artículo 69.- Actuaciones especiales por causa de obras.

1. Cuando se autorice el traslado de cadáveres o restos cadavéricos o humanos para realizar obras de carácter general realizadas por el Ayuntamiento, y previo aviso al titular del derecho, la reihumación se hará provisionalmente en nichos de utilización temporal, o con carácter definitivo, en unidades de enterramiento de similar categoría y condición, pasando el derecho funerario, en este caso, a tener como objeto la nueva unidad.



2. Las actuaciones anteriores no alterarán el plazo inicial de concesión.

3. No se devengará tasa alguna por ninguna de las operaciones que se practiquen en este caso.

Artículo 70.- Horarios.

Las exhumaciones se realizarán en el horario que señale la Administración del Cementerio, procurando que coincida con el de menor asistencia de público al recinto. Durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, no se harán exhumaciones de cadáveres, excepto por mandato judicial.

Artículo 71.- Préstamo a centros docentes.

Los centros docentes podrán solicitar, con fines educativos, restos óseos procedentes de la exhumación de restos cadavéricos, con la obligación de devolverlos al Cementerio una vez que hayan cumplido su finalidad.

Artículo 72.- Objetos de valor.

1. Los objetos de valor, con exclusión de las prótesis, aparecidos en los féretros al realizar las exhumaciones, podrán ser reclamados por los herederos del difunto que lo soliciten con anterioridad a la exhumación, previa acreditación de su identidad y condición de heredero.

2. El ayuntamiento dará el destino que estime pertinente a los objetos no reclamados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se reconocen a todos los efectos las situaciones jurídicas y concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, y su duración será la establecida legalmente en el momento de su otorgamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras haberse aprobado



definitivamente, al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.- APROBACIÓN DE LA ADENDA 2017 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE INTERVENCIÓN EN ADICCIONES

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Sra. Alcaldesa dice que se aprueba por unanimidad de los presentes.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Visto el texto de la adenda 2017 al Convenio marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de intervención en adicciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales celebrada el pasado día 11 de Octubre de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la adenda 2017 al Convenio marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de intervención en adicciones.

2).- Remitir el Certificado de éste acuerdo al Gobierno de La Rioja, Consejería de Salud y a la Técnico municipal del Servicio de Drogodependencias y otras Adicciones.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.- ASUNTOS DE ALCALDÍA/PROPUESTAS



Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el 31 de agosto de 2017 al 25 de octubre de 2017.

- Decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2017 por el que se delega en el Teniente de Alcalde D. Javier Redondo Egaña, para la celebración del matrimonio entre D. José Manuel Gómez Rosales y D^a. Pilar Pérez Herrero el día 16 de septiembre de 2017.

7.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

- Escrito de la Dirección Letrada, D^a Susana Alonso Manzanares con Registro Interno n.º 18.197 de fecha 4 de septiembre de 2017, en relación a la petición realizada en fecha 11 de agosto de 2017 al Jefe de la Unidad Técnica de Obras, que se gire visita y se emita informe técnico sobre la veracidad de los hechos denunciados en el P.O. n.º 380/17-A, interpuesto por D^a Rosa Aurora León Cañas, sin que dicho informe haya sido emitido. Por lo que precisa que la J.G.L. adopte acuerdo requiriendo el/los informe/s que estime oportuno/s.

El Concejal Delegado de Obras expone que parece que se va a llegar a un acuerdo extrajudicial en fechas próximas.

- Escrito del Concejal D. Manuel Gasalla Pozo, en el que comunica su ausencia del municipio del 3 al 10 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto de 1 de septiembre de 2017 del Juzgado Contencioso administrativo n.º 1 de Logroño, dictada por el procedimiento abreviado 44/2015, por el que se acuerda desestimar el recurso de reposición presentado contra Auto de 23/06/2017 desestimatorio de la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^{ña}. M^a. Pilar Estefanía del Vado

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto n.º 1437/2017 del Juzgado contencioso Administrativo n.º 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Alfredo Gómez Vadillo.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de concesión de subvención, enviada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación para el desarrollo de "Visitas teatralizadas" por un importe de 1.674,00€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de concesión de subvención, enviada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación para el desarrollo del "Tren del vino" por un importe de 3.971,93€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de concesión de subvención, enviada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación para el desarrollo de la "Batalla del vino" por un importe de 9.023,45€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por la Letrado de Asuntos Generales en relación con el P.O. N.º 380/17-A, interpuesto por D^a Rosa Aurora León Cañas.

La Junta de Gobierno Local solicita que en esta semana se emita informe técnico sobre el deslinde solicitado de forma que en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local a celebrar el 25 de septiembre, se decida sobre su procedencia o no.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se propone abonar al Ayuntamiento la cantidad de 8.072,08€, correspondiente a la subvención para la contratación temporal de 4 trabajadores para la realización de la obra denominada "Proyecto de realización de obras de interés general y social: reparación de muro en C/ Tenerías (Jardines de la Vega) y reparación de muro en C/Santa Lucía del n.º 53 al 67".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución del Instituto Riojano de la Juventud por la que se concede una subvención de 121.367€ para el desarrollo de las actividades del Centro Joven, así como para el personal dinamizador.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por el Concejal D. Ruben Salazar Cantabrana en el que comunica su ausencia del municipio desde el 18 hasta el 25 de septiembre.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución, remitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, denegatoria del expediente de solicitud de ayuda de aprobación de gasto y publicación de la convocatoria de estrategia de desarrollo local participativa LEADER del grupo de Acción Local para el desarrollo de La Rioja Alta (ADRA).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de denegación de subvención, remitida por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, para la realización de la actividad "Carnaval del vino".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de denegación de subvención, remitida por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, para la realización de la actividad "Carnaval de la calle".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto n.º 1418/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Logroño, por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por Dña. María del Carmen Sonia Rosales Peña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Ozalla Productos para el Agua, S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/2270/2017, 1/2271/2017, 1/2272/2017, 1/2273/2017, 1/2274/2017 y 1/2275/2017 y de fecha 4 de septiembre de 2017 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- En relación con contenido de los acuerdos n.º 10 y n.º 8, adoptados en las Juntas de Gobierno Local, celebradas en fechas 4 de septiembre de 2017 y 18 de septiembre de 2017, sobre el asunto interesado concerniente al P.O. n.º 380/17-A, y una vez elaborado el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 21 de septiembre de 2017, y a la luz de su contenido, así como a la conocida predisposición de la demandante para poder dar una solución extrajudicial a la controversia, la Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado a la Dirección Letrada de todo lo



actuado, para que dirija al Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo solicitud de suspensión del plazo judicial concedido para la formación del escrito de contestación a la Demanda, por un plazo máximo de 20 días, para que en dicho plazo ambas partes -demandante y demandada- puedan llevar a efecto la ejecución material de un acuerdo de conciliación sobre conformidad de los linderos controvertidos, y de cuyo resultado, en todo caso, se dará cuenta al Juzgado.

- La Junta de Gobierno Local acuerda como órgano de contratación, que se inicie expediente por faltas graves por no asistencia a los conciertos de la Banda de música, desde el mes de mayo hasta ahora.

- Se da cuenta de la concesión del 2º premio a la carroza de Haro en el concurso de San Mateo.

- Escrito presentado por el Concejal D. Ruben Salazar Cantabrana comunicando ausencia del municipio desde el 25 de septiembre al 2 de octubre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por el Concejal D. Jose Ignacio Asenjo Cámara comunicando ausencia del municipio desde el 20 de septiembre al 2 de octubre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Por unanimidad se acuerda que se convoque el Comité de Seguimiento del Servicio de la Banda de música para el próximo martes 17 de octubre a las 13:00 horas al objeto de dar audiencia en el procedimiento para la imposición de penalidades por comisión de faltas graves. Invitar a la reunión al Director de Cultura.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se reconoce la obligación y propone el abono de 2.018,02€ de subvención, para la contratación de 1 trabajador desempleado, por un periodo de 4 meses, en el proyecto denominado "Creación de una base de datos informatizada para la modernización del Servicio del cementerio municipal", correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y el anticipo recibido.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se reconoce la obligación y propone el abono de 5.986,79€ de subvención, para la contratación de 2 desempleados, por un periodo de 6 meses, en el proyecto denominado "Proyecto de difusión turístico cultural en el Centro Municipal de Cultura", correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y el anticipo recibido.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se reconoce la obligación y propone el abono de 12.108,12€ de subvención, para la contratación de 4 desempleados, por un periodo de 6 meses, en el proyecto denominado "Recuperación y tratamiento paisajístico de solares en el casco histórico, dentro del programa Regeneración Urbana de Haro", correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y el anticipo recibido.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se amplía el plazo para la justificación de los gastos ocasionados en la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas en el curso escolar 2016/2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural por el que se requiere al Ayuntamiento de Haro, que un plazo máximo de 30 días hábiles, proceda a la clausura y sellado del punto de vertido incontrolado de residuos localizado en las parcelas n.º 26 y 27 del polígono 24. Se deberá, así mismo, informar de la prohibición de verter residuos en dicha zona.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de denegación de subvención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal por falta de presupuesto para el 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remisión de pésame al Director General de Cultura y Turismo, D.



Eduardo Rodríguez Osés.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Visto el escrito presentado por la Asociación Banda de Música de Haro con R.E. 8.727/2017 y fecha 9 de octubre de 2017, en el que solicitan se modifique la hora de inicio del Comité de seguimiento convocado para el martes 17 de octubre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar el cambio de hora a las 18:00 horas.

- Escrito remitido a D. Raimundo Lafuente Dios, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitando una reunión para abordar el grave problema que afecta al Barrio de la Estación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pérsame remitido a D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama por el fallecimiento de su hermano político.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pérsame remitido a D^a. Lorena Conde Martínez por el fallecimiento de su madre política.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Cédula de emplazamiento remitida por la Consejería de Fomento y Política Territorial sobre el proceso Contencioso Administrativo de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por Bodegas Muga S.L.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve conceder una subvención de 4.456,00€ para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas en el curso escolar 2016/2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Felicitación a D^a. Goretti Gabarri Gabarri con motivo de su jubilación y agradecimiento por los servicios prestados durante sus años de trabajo para el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el que se inicia el expediente sancionador por cúmulo de residuos de poda en las parcelas 26 y 27 del polígono 24.

La Junta de Gobierno Local acuerda requerir a la Letrada de Asuntos Generales para que hable con los responsables de la



Brigada y valore la presentación de alegaciones al mismo.

- Remitir felicitación al riojano D. Luis Vicente Elías Pastor por el premio mundial concedido por la Organización Internacional del Vino en la categoría "Vinos y Territorios", por su obra "El paisaje del viñedo riograndense".

- Requerir a la Letrada de Asuntos Generales para que prepare Recurso de Alzada, junto con el arquitecto municipal Sr. Alfonso Pérez de Nanclares, contra la autorización a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., notificada a este Ayuntamiento el 10 de octubre de 2017.

8. - MOCIONES URGENTES.

Sr. Olarte: Pregunta por qué si presentaron un escrito con formato de moción se pasa como Declaración Institucional.

Sra. Alcaldesa : Intenta explicar que depende de cuando se presente según el nuevo Reglamento.

Sra. Secretaria: Solicita la palabra a la Señora Alcaldesa para explicar legalmente cuál es el motivo.

Sra. Alcaldesa: Le cede la palabra a la Sra. Secretaria para que lo explique.

Sra. Secretaria: Explica que la razón es que de acuerdo con lo que señala el nuevo Reglamento depende en este caso de si se trata o no de un asunto de competencia municipal y del momento de su presentación, de forma que las mociones solo pueden ser urgentes puesto que se presentan en el pleno y deben versar sobre asuntos de competencia municipal, si se presentan con la antelación señalada en el artículo 14 del Reglamento serán propuestas si la presentan los portavoces de los grupos o un mínimo de tres concejales y si las presenta la Alcaldía serán Asuntos de Alcaldía. Añade que la diferencia está en que tanto las propuestas como los Asuntos de Alcaldía como las mociones urgentes deben versar siempre sobre asuntos de competencia plenaria municipal de los recogidos en los artículos 25 y 26 de la Ley de bases, si se



trata de un asuntos que no es de competencia municipal deberá incluirse en Declaración Institucional/otras intervenciones, siempre que se presente por los Portavoces de los Grupos municipales o por la Alcaldía en los plazos señalados en el artículo 16 de reglamento. Por ese motivo como se trataba de un asuntos que no era competencia municipal hubo que incluirla como Declaración Institucional y que ellos mismos en el propio escrito hablaban de que el ayuntamiento "se manifestara" "declarara", etc., pero la razón en todo caso fue por una cuestión de competencia municipal.

Sr. Olarte: Dice que no está de acuerdo pues que considera que se cumplieron todos los requisitos y lo que se pretende es cien por cien de competencia municipal .

Sra. Secretaria: Le aclara que en ningún apartado del artículo 25 de la ley de bases se señala como competencia municipal estar de acuerdo con la Constitución, sino que se trata de un deber y un derecho que tenemos todos los españoles.

Señor Olarte : Pregunta si un acuerdo que adopta el Pleno municipal no es competencia municipal.

Sra. Secretaria : Le reitera que no es una competencia municipal como tal recogida en el artículo 25 y 26 de la Ley de Bases, lo cual no impide que el Pleno se manifieste sobre este asunto o cualquier otro que consideren de interés general del municipio y para eso están las Declaraciones Institucionales y así se ha incluido en el Orden del día. Lo cual no significa que sea una competencia propia del Ayuntamiento de las recogidas como tales en la Ley de bases.

Sr. Olarte: Señala que lo importante es votarla, pero que no está de acuerdo.

Sra. Mateos: Cree que el derecho de los concejales a presentar mociones está por encima de cualquier reglamento porque así lo señala la ley.

Sra. Secretaria: Le explica que el Reglamento de Organización y Funcionamiento estatal que tiene carácter básico señala que solo tienen derecho a presentar mociones urgentes los Portavoces de los grupos.



Sra. Mateos: Sigue insistiendo en que para ella la Ley prevalece sobre cualquier reglamento y el derecho de los concejales a presentar mociones.

Sra. Alcaldesa: Señala que no es momento de debatir esto, sino que el momento fue cuando se debatió el Reglamento orgánico municipal que se aprobó por unanimidad de todos los concejales y en ese momento ya se dieron las explicaciones oportunas. Entiende que lo importante es debatirla y da igual en que apartado.

9.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS INTERVENCIONES.

9.1.- ESCRITO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El Sr. Olarte procede a dar lectura a la declaración institucional.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Gasalla: Desde el Grupo Municipal Socialista quiere que se incluyan una serie de enmiendas que pasa a enumerar: *(se transcriben literalmente por haberlas facilitado por el concejal a esta Secretaría).*

-Párrafo 3.- De sustitución:

Manifiesta también su apoyo al Gobierno de España en la celebración de esta efeméride y le requiere para que implique en



el mimo a los gobiernos locales, cuya proximidad propiciará mayor implicación ciudadana en el conmemoración, y en los valores cívicos que representa, manifestando su disposición a participar activamente en su celebración.

- Párrafo 3.1. De adición.

Instamos a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales a participar activamente en la Comisión para la reforma constitucional, con el mismo espíritu abierto al diálogo y al acuerdo para el reconocimiento de nuevos derechos y libertades, el fortalecimiento del Estado social y democrático de derecho y el perfeccionamiento de un modelo territorial que incluya toda la pluralidad de la realidad española de hoy garantizando la igualdad de todos los ciudadanos.

- Párrafo 3.2. De adición.

El ayuntamiento de Haro se compromete a incorporar en todos sus programas de naturaleza educativa, en el ámbito de la programación cultural y de servicios sociales, contenidos específicos fundamentados en el espíritu de diálogo y convivencia del pacto constitucional y en los valores, principios, deberes y derechos constitucionales.

La Sra. Secretaria le pide a la Ordenanza que haga copias para todos y se les entregan en el acto.

Sr. Olarte: Cree que es una enmienda transaccional y debería habérsela dado antes para poder estudiarla detenidamente. Propone que se vote en este momento tal y como está y en el próximo pleno que el Grupo Municipal Socialista presente otra y el Grupo Municipal Popular se compromete a aprobarla.

Sr. Gasalla: Dice que debería votarse con la inclusión que piden.

Sr. Olarte: Insiste en su propuesta.

Sr. Gasalla: Manifiesta que quiere que se vote con el contenido que ellos proponen.

Sr. Olarte: Reitera nuevamente su propuesta y le critica al portavoz del Grupo Municipal Socialista pretender hacer un refrito con otra moción.



Sra. Alcaldesa: Señala que no se trata de un refrito sino de una adición. Recuerda que este Ayuntamiento siempre ha celebrado la Constitución y este año se añadirá si es posible un nuevo acto, que lo único que se busca con los nuevos párrafos es adicionar algo que ya se votó por los distintos grupos tanto en el Congreso como en el Senado, pero si no quieren se votará como está.

Sr. Olarte: Dice que es una Declaración Institucional concreta y las adiciones que proponen entiende que la deforman y por tanto piden que se vote como está.

Sr. Redondo: Señala que desde Ganemos no le gustan las Declaraciones Institucionales por principio, que lo que hay que hacer se hace y ya está sin necesidad de declararlo. Aclara que son constitucionalistas y dado que su partido es municipalista no tiene representación en otros ámbitos y cree que la Constitución no hace falta celebrarla pues las palabras se las lleva el viento, sino que lo que hay que hacer es cumplir todos y cada uno de sus apartados que la componen incluido el ciento cincuenta y cinco con el que están de acuerdo. Considera que lo que hay que hacer es trabajar para el municipio, y todos los españoles tienen la obligación de cumplirla y con más razón como concejales pues al tomar posesión se ha jurado cumplirla. Dice bien alto "Viva la Constitución" pero insiste en que no cree que haya que celebrarla. Entiende que el resto son palabras políticas. Pregunta al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular si es un texto que viene de Madrid o si la han hecho ellos. Finaliza señalando que le parece irrelevante todo esto.

Sr. García: Manifiesta que la filosofía del Partido Riojano, al igual que el resto de los grupos que conforman el Ayuntamiento es a favor de la Constitución como forma de convivencia de todos los ciudadanos. Recuerda que se ha celebrado todos los años y les parece todo lo que se está viviendo esperpéntico y pide que se junten a consensuar un único texto ya que se trata de dos partidos con representación a nivel nacional. Proclama también un "Viva la Constitución" que ha servido estos treinta y nueve años para la convivencia. Propone que se consensúe un texto cara al próximo año.

Sr. Olarte: Responde que es un texto a nivel regional que se ha adaptado para Haro y que la transaccional es nacional y por tanto pide que se vote la que ellos presentaron.



Sra. Alcaldesa: Señala que lo del Partido Popular también se presentó a nivel nacional aunque haya partido de Haro.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte, el Sr. González, la Sra. Sobrón, el Sr. García y el Sr. Sáez que suman diez.

Se abstienen la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. Redondo y la Sra. Mateos que suman seis.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos a favor y seis abstenciones.

La Sra. Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento.

Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en su planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la



integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento de Haro se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo ello el Pleno, por mayoría de los presentes, manifiesta:

1.- Su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del "Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978", de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.

2.- A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.

3.- Manifiesta también su apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestra ciudad.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.



9.2.- DECLARACION INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON MOTIVO DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la declaración.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Redondo: Dice que van a votar a favor pero quiere dejar claro que no tanto por el texto sino por lo que significa aunque cree que se queda muy corto porque se trata de una lacra histórica y sigue existiendo organizaciones que aún hoy en día de facto no están accediendo a los mismos puestos en términos de igualdad que los hombres y aunque votarán en contra en la comisión porque no se aceptó que se incluyera su propuesta, reconoce que aún hoy en día sigue existiendo la hegemonía masculina y por el concepto y contenido de la declaración votarán a favor pero no por la redacción en sí.

Sra. Mateos: Cree que esta declaración es más que necesaria y en el punto siete lo pone bien claro y es la posibilidad de romper ese techo de cristal.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la declaración.

La Sra. Alcaldesa dice que se aprueba por unanimidad de los presentes.

Queda aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Haro se suma un año más a la conmemoración, el 25 de Noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia de Género, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género y así mismo, renovar su compromiso de elaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas, que supone una grave vulneración de los derechos humanos y la manifestación más violenta de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres y las niñas, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco



de sus correspondientes competencias.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia.

Cuanto más cerca está la administración del ciudadano más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

Entendemos que los Ayuntamientos deben incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario.

Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención, así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Por todo ello el Ayuntamiento de Haro, por unanimidad de los presentes, declara:

1.- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, erradicar la desigualdad histórica de las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente y favorecer una cultura de igualdad frente a una cultura de sumisión.

2.- Desarrollar campañas de prevención y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con la comunidad y agentes educativos.

3.- Promover acuerdos con todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y protección eficaces así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios.

4.- Establecer mecanismos de coordinación necesarios con las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia.



5.- Reclamar la protección de las víctimas en casos de matrimonio forzado, esclavitud sexual y mutilación genital con los instrumentos jurídicos que proceda.

6.- No reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la violencia de género.

7.- Desarrollar actuaciones en materia de igualdad, implicar y sensibilizar a la sociedad con el objetivo de eliminar la violencia contra las mujeres y niñas y ser solidario con sus víctimas.

Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres y niñas asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades.

Así mismo, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

10.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: MOCIONES DE REPROBACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

RESPUESTAS RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ANTERIOR:

2).- **Sr. Asenjo:** El Barquito, espacio que después de gastar 80.000€ aproximadamente, no tiene ningún uso.

¿Qué piensan hacer con este establecimiento, por llamarlo de alguna forma, y que hay que rehacer de nuevo?

¿Por qué los váteres que han construido dentro no los usan para que los ciudadanos puedan hacer sus necesidades, sobre todo los días que hay aglomeración de público en esa zona?

¿Cuándo nos van a dar una respuesta convincente al despilfarro de dinero público que están haciendo en obras como esta y otras parecidas?

El Sr. Redondo contesta que todavía no hay nadie que lo coja y se podrá probablemente antes de 2018 aprobar un nuevo reglamento que



cambie la regulación del uso de las terrazas y veladores que le pueda favorecer. En cuanto a los baños dice que están cerrados porque no son baños públicos y al no haber negocio no hay baños.

12).- Sra. Mateos: En relación a la pregunta formulada a la Sra. Conde sobre el fracaso escolar, pregunta si le han dado los datos desde la Consejería.

La Sra. Conde contesta que no están a favor de dar a conocer esos datos y además al tratarse de una enseñanza obligatoria no existe esta información aunque sí la del IES pero cree que hay que ser cauteloso e indica a la Sra. Mateos que deberá buscar información por otras vías y se muestra satisfecha por la labor que desarrollan en todos los centros escolares de Haro.

13).- Sra. Mateos: Al Sr. García y al Sr. Redondo ¿dónde invierten el dinero el Partido Riojano y Ganemos de la asignación municipal?

El Sr. García responde recordándole a la Señora Mateos que votó a favor de esa asignación a los grupos cuando se votó en el Pleno y le sorprende que no conozca la ley de bases que señala exactamente cómo debe darse esa información y como en este caso la petición no viene por las vías ordinarias, que sería el Pleno o el Tribunal de Cuentas, por eso no se las presentarán.

14).- Sra. Mateos: Sra. Sobrón, ¿qué trabajo ha hecho en su área en los últimos meses?

La Sra. Sobrón contesta que tiene varias tareas asignadas y hoy en día se pueden llevar a cabo muchas labores sin estar presente físicamente y en su ausencia se han atendido bien por ella misma o por sus compañeros e insta a la Señora Mateos a que si tiene alguna pregunta más concreta le dará la respuesta oportuna. Afirma que no siempre salir más en los medios significa trabajar más.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE ESTE PLENO:

Sr. Asenjo

1).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla



facilitado el concejal por escrito a esta Secretaría) Desde hace años y mensualmente se celebraba en este Ayuntamiento sesión del Consejo Sectorial de Comercio, Hostelería y Turismo con la asistencia de miembros de la Federación de Empresarios, Cámara de Comercio, Agencia de Desarrollo, ACCIRA y otras personas que aportaban mucho como José Urízar, Francisco Sáez de Samaniego, encargada de la oficina de Turismo de Haro, etc.

¿Por qué no se ha celebrado ningún Consejo desde el 16 de Noviembre del 2015, según la última acta enviada?.

¿Piensan anular este Consejo con los buenos resultados que venía dando?

¿No creen de suma importancia la aportación que puedan hacer a este Ayuntamiento las personas y entidades arriba mencionadas?

2).- Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado el concejal por escrito a esta Secretaría) En el casco histórico artístico y en la Calle de Santiago concretamente hay un solar en el que estaba previsto levantar un edificio de viviendas de protección oficial y que el actual Gobierno en una desafortunada decisión está construyendo un aparcamiento cometiendo errores importantes.

¿Ustedes creen que por la rampa de acceso que se está construyendo para salvar el desnivel tan importante que hay entre la calle y el solar van a poder girar furgonetas y coches grandes?

¿Por qué han tapado la puerta de acceso a la cueva-calado que existe en ese solar?

¿Por qué no han hecho un estudio arqueológico previamente por si existe algún vestigio del pasado, ya que no olvidemos que estamos sobre una zona de un entorno protegido?

El Señor Redondo señala en primer lugar que sí pasarán furgonetas y que habrá un letrero en la entrada que lo indique; en segundo lugar que ahí hay varios edificios que en el subsuelo tienen lagares por un lado y por otro está el calado con "dignidad episcopal" que ahora está en otro sitio pero existe un calado y señala que se tapaná para que nada ocurra y se pueda acceder cuando sea necesario, y que para eso no es necesario un estudio arqueológico.

El Sr. Asenjo cree que se podía haber hecho de otra manera, por ejemplo con una puerta.

El Sr. Redondo dice que se ha hecho lo que los técnicos consideraron oportuno.



3).- Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado el concejal por escrito a esta Secretaría) El pasado domingo la Banda de Música actuó como final de temporada en el teatro Bretón de los Herreros ofreciéndonos un magnífico concierto, al cual muchas personas no pudieron acudir por falta de localidades.

¿Por qué en la unidad de Cultura decían que no quedaban entradas de butaca de patio y durante la función quedaban butacas vacías y concretamente gran parte de la fila 5?

El Sr. García dice que si la gente no va aunque tenga la entrada no es culpa del Ayuntamiento.

El Sr. Asenjo dice que le llamó la atención porque era la que estaba sin ocupar.

Sra. Arrieta

4).- ¿Hay un criterio institucional para hacer un recibimiento a los deportistas para reconocer sus logros? Ruego que se reciba también a los deportistas del club de Kárate porque cree que se lo merecen.

La Sra. Alcaldesa dice que a los miembros del club de Kárate se les ha enviado una felicitación y que recogen su ruego.

El Sr. García cree que ha habido problemas de agendas pero que se recibe a todos.

Sr. Rioja

5).- ¿Qué pasa con las bicicletas? Estamos hablando de una inversión importante y siguen sin funcionar.

El Sr. García dice que el tema del software ya está solucionado y falta solo un tema de la tarjeta.

6).- Ruego se felicite de parte del Grupo Municipal Popular al Centro Juvenil y al Consejo de la Juventud por el trabajo realizado por el Pasaje del Terror.

La Sra. Alcaldesa dice que se suman a la felicitación.

Sra. Castillo



7).- Frente a la Policía Municipal se está haciendo un parking, ¿se van a poner bolardos o va a ser un punto de carga y descarga obligatoria frente a la policía?

El Sr. Redondo dice que está de acuerdo con el anterior Alcalde en que es una plaza que debe estar libre de tráfico y no solo por eso se está haciendo, sino que se limitará la carga y descarga a ciertas horas. Dice que ahora está cerrada por las obras que se están haciendo y por eso se ha habilitado esa zona, y que habrá una zona de 5 plazas para carga y descarga en esa zona que se pondrán placas en esta semana con horarios amplios.

¿Y el acceso a ambulancias?

El Sr. Redondo dice que se repondrá el bolardo, pero claramente las ambulancias, vados y funerales tendrán pleno acceso.

8).- ¿Y las luces de la Atalaya de Haro, por qué no funcionan?

El Sr. Redondo dice que han tenido entre doce y quince días diferentes actos de vandalismo que quitaron las led y cada vez que se sustituyen es carísimo, por eso se decidió apagarlo porque están destrozados y se está buscando una solución pero es carísimo de mantener y tienen claro que hay que volver a darle luz pero no han encontrado todavía una solución antibandálica.

9).- Estudio Casco Antiguo, ¿qué pasa con la 2ª parte?

El Sr. Redondo dice que de momento está anulada. Que la primera parte es más lenta por la dificultad de llevarla a cabo por causa de la gran cantidad de situaciones que se dan como abintestatos, multipropiedades, no identificados los propietarios, etc. Señala que la parte sociológica está paralizada porque la parte urbanística debe solucionarse primero. Dice que se hará pero en este momento está paralizada. Cree que las cifras son aclaratorias para empezar a hacer cosas y se han precipitado en el resto.

Y, ¿cuánto constó el proyecto? ¿Quizá 23.000€?. Recuerda que cuando hicieron este estudio lo vendieron como que sería maravilloso los veintitres mil euros al final cree que no sirven para nada tal y como ya se le advirtió en su día. Le parece que se han tirado veintitres mil euros de los ciudadanos a la basura.



El Sr. Redondo dice que sí han servido para otras cosas y que el estudio vale para lo que vale y con él se han adelantado a las previsiones.

La Sra. Castillo le pide que otra vez que se adelantan no sea con el dinero de los jarreros.

La Sra. Alcaldesa dice que no se ha dejado, solo se ha parado y se utilizará el estudio para otras cosas como las subvenciones para la rehabilitación urbana.

10).- *¿En qué estado van las obras del mercado? ¿Para qué va a usarse?*

El Sr. Redondo dice que como va a ser una obra importante merece la pena que la respuesta se la den en el siguiente Pleno.

11).- *Sr. Gasalla, ¿Por qué se han inaugurado pistas de pádel si no hay luz?*

El Sr. Gasalla responde que le corresponde responder al Sr. Salazar.

12).- *Señala que en la comisión de Cultura de fecha 13 de octubre preguntó si se había presentado por la Banda de música un escrito solicitando una reunión y dijo que no existían esos escritos, y que ha comprobado que uno se presentó el 5 de diciembre de 2016 y el otro el 4 de enero de 2017 ¿Dónde están esos escritos, por qué no le llegan como delegado de la Banda?*

El Sr. Redondo dice que lo corroborará y se contestará en el próximo Pleno.

Sr. Olarte

13).- *Dice que la Sra. Alcaldesa, manifestó en los medios de comunicación que mantuvo una reunión en la CHE sobre el tema de la inundabilidad del barrio de la Estación, ¿Puede informar de lo tratado en la reunión y a qué se refiere con lo de condicionado y salvedades?*

El Sr. García dice que hay una reunión prevista para dar



explicaciones a los grupos municipales.

La Sra. Alcaldesa dice quienes bajaron y que el objetivo era preguntar por la aplicación de las reformas introducidas por el Real Decreto 638/2016 y qué afectan al cauce del barrio de la estación. Señala que los técnicos de la CHE le comentan que ahora se va a poder edificar, con una serie de condicionados que marca la ley, determinadas obras y altura de las edificaciones. Explica que los abogados de las bodegas que les acompañaron hicieron las preguntas que consideraron oportunas y en general se salió con una buena impresión. Cree que las reclamaciones patrimoniales que han presentado dos bodegas han forzado a la CHE a que abra esos condicionantes para poder construir.

14).- ¿Tienen intención de contratar los retratos de los Alcaldes democráticos que faltan?

La Sra. Alcaldesa dice que de momento no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas